



Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

17 OCT. 2018

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente Nro. 184/18, y el Convenio Específico suscripto con la Unión de Consumidores de Argentina -UCA-.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 14 de septiembre del año en curso, la Unión de Consumidores de Argentina y esta Defensoría del Pueblo, suscribieron un Convenio Específico con el objeto de plasmar la voluntad de las firmantes en brindar fortalecimiento y difusión institucional en la vía pública y folletería en conjunto con las actividades de la Defensoría.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1°.- Incorpórese al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Específico suscripto con la Unión de Consumidores de Argentina -UCA-..

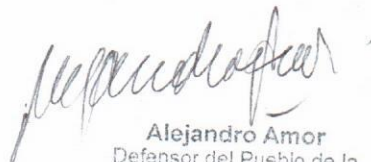
Artículo 2°.- Remítase a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

Avi/SOCDR

FOB/CEAL

DISPOSICIÓN N° 144 / 18


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.